



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 2689-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 79 y 133 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juanita Guerra Mena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de noviembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de noviembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS.

Modificar la denominación del “Comité de Información, Gestoría y Quejas” por “Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana”.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia y que se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto no sufren modificación alguna.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Artículo 79. 1 y 2. ...</p> <p>3. Las solicitudes de gestión, de ampliación de recursos, de información a una dependencia gubernamental, o peticiones para citar a comparecer a algún servidor público del Poder Ejecutivo Federal, no serán consideradas <i>como</i> proposiciones. <i>Estas</i> se sustanciarán de la siguiente manera:</p> <p>I. Las gestiones deberán exponerse de manera directa ante el Comité de <i>Información, Gestoría y Quejas</i>;</p> <p>II. al IV. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 79 Y EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, RESPECTO AL COMITÉ DE PARLAMENTO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p> <p>Único. Se reforman la fracción I del numeral 3 del artículo 79 y el numeral 4 del artículo 133 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 79.</p> <p>1. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de</p> <p>3. Las solicitudes de gestión, de ampliación de recursos, de información a una dependencia gubernamental, o peticiones para citar a comparecer a algún servidor público del Poder Ejecutivo federal no serán consideradas proposiciones. <i>Éstas</i> se sustanciarán de la siguiente manera:</p> <p>I. Las gestiones deberán exponerse de manera directa ante el Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana.</p>



Artículo 133. ...

1. ...

2. al 3. ...

4. Las de gestión y las quejas se turnarán al Comité *de Información, Gestoría y Quejas*.

5. ...

Artículo 133.

1. Las peticiones se clasifican de la siguiente forma:

4. Las de gestión y las quejas se turnarán al Comité **de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana**.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados emitirá con la mayor brevedad el estatuto de atribuciones y procedimientos ante el Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana.

Tercero. La Junta de Coordinación Política, una vez aprobado el presente decreto, tendrá 60 días naturales para Instalar el Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana.